

De lo que me has dicho, infiero,  
(y creo no me has engañado)  
que piensas tomar estado  
para primeros de Enero.

A la marital cadena  
te rindes al fin y al cabo:  
tu resolución alabo  
y te doy la enhorabuena.

Alguno habrá que en tu daño  
exclamará:—"No me explico  
qué piensa este pobre chico;  
¡Qué mal encabeza el año!"  
Otro dirá:—"Que bolonio!  
¡No sabe que es una sogá,  
que á los incauto; ahoga,  
el lazo del matrimonio!

¡No ve al contraer esos lazos  
que llegará la ocasión,  
en que si llora un mamón  
tendrá que tomarlo en brazos;  
y entonces, si se descuida,  
verá sus ropas manchadas  
de aquello que en las charadas  
llaman *prima repetida*?

(Continuará.)

## CHISPAZOS.

Al que da y al que recibe. Nuestra enhorabuena.  
Se asegura que el 23 del actual publicará la *Gaceta* un decreto indultando á la prensa en general, lo mismo á periodistas que se hallen cumpliendo condena, como á los que tengan sus denuncias, causas juicios ó faltas en tramitación. ¡Qué hermosa es la caridad, y que satisfacción para el que practica el bien!

Ha fallecido en esta Ciudad el día 6 del presente la anciana señora D.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Naranjo, viuda de Quevedo, y madre de nuestro particular amigo el Abogado del Estado con residencia en Albacete, D. José María Quevedo y Rodríguez, al que damos el más cumplido pésame, como igualmente á su familia.

El entierro ó conducción del cadáver se verificó el día 7 por la mañana, al que concurrió inmenso acompañamiento de todas clases de la sociedad, á pesar de la nieve y lluvia que caía.

Era la Sra. Rodríguez (Q. E. D.) tan buena, tan modesta y de un trato tan afable á pesar de su desahogada posición social, que no creemos haya nadie guarde queja, rencor ni mal querencia á la que fué madre de nuestro amigo; por el contrario, solo palabras laudatorias y merecidos elogios, es lo que hemos visto hacer y nosotros guardamos para la difunta.

Como sus parientes son bastante ilustrados y de buen criterio, escusamos nuestros pobres consejos

## FOLLETIN.

2

## EL JURADO.

ponsabilidades civiles en que los penados ó terceras personas hubiesen incurrido.

### CAPÍTULO 2.º

#### Competencia del Jurado,

Artículo 4.º El Tribunal del Jurado conocerá de las causas por los delitos siguientes:

- Delitos de traición.
- Delitos contra las Cortes y sus individuos y contra el Consejo de ministros.
- Delitos contra la forma de gobierno.
- Delitos de los particulares cometidos con ocasión

para consolarles de tan terrible golpe moral como el que acaban de sufrir, y solamente consignaremos este triste recuerdo, para si con él, podemos aliviar algo sus penas, sirviéndoles de pequeña satisfacción nuestro buen deseo.

La *Gaceta* del 5 publicó una Real orden que tiene la siguiente parte dispositiva:

"Quedan desde luego suprimidos en los gobiernos de provincia donde están establecidos, los servicios higiénicos sobre las casas de manebria ó de cualquier otra clase, y los registros y expendición de cartillas á las personas que se dedican al servicio doméstico.

Todos los antecedentes, libros y registros que existan sobre dichos servicios, pasarán inmediatamente, previo inventario, á los alcaldes de los Ayuntamientos, á fin de que estos acuerden lo que proceda, asociándose de las juntas municipales de Sanidad en cuanto á la higiene.

Los gobernadores velarán muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, ejecutando lo demás que para casos necesarios ordena el artículo 23 de la ley provincial.

Los arbitrios ó impuestos, si los Ayuntamientos y asociados lo adoptasen, respecto de dichos servicios, figurarán siempre en los presupuestos municipales para que puedan ser aprobados oportunamente, sin lo cual no serán exigibles.,

Aviso á las Lucías, Celestinas y sus parroquianos que se dediquen al modo de vivir antes indicado.

### Terrible desgracia.

En la noche del 6 de los corrientes y como á las once, se produjo un incendio en la calle de Vuelta de Cruces, núm. 1, donde vivía una viuda de 70 años de edad, llamada Ana María Noblejas.

Los primeros que se presentaron en el lugar del suceso, fueron un individuo de orden público que se llama Manuel Maldonado, D. Antonio Vega, el señor Juez de Instrucción y D. Manuel Peñalosa. El fuego continuaba avanzando por las habitaciones de las referida casa sin que la bomba de incendios se presentara, y al poco tiempo se desplomó la cámara á donde dormía la expresada anciana, cuyo cadáver carbonizado sacaron de entre los escombros por disposición del Juzgado.

Parece que el incendio tuvo por causa, que la desgraciada Ana María, dejó al acostarse un candil encendido junto á su cama y á unas cortinas de percal, á las que se prendió primeramente fuego y asegurado al lecho, y que ambas fueron causa de la axfisia y la muerte.

El estar el cadáver hecho un carbón, ha sido la causa de no poder practicar la autopsia.

El suceso y la concurrencia á él, se dice que pasó de la manera que explicamos, con las siguientes circunstancias. El Sr. Espuñes, Juez de este partido, velaba y su vecino D. Manuel Peñalosa. Oyeron el toque de alarma con pito, que el sereno repetía. Asomáronse á la ventana y preguntaron qué ocurría, y

del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución que rija.

- Delitos relativos al ejercicio de los cultos.
- Delitos de rebelión.
- Delitos de sedición.
- Falsificación de la firma ó estampilla real, firma de los Ministros, sellos y marcas.
- Falsificación de moneda.
- Falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y correos, timbres móviles y demás efectos timbrados, cuya expendición esté reservada al Estado.
- Falsificación de documentos públicos, oficiales, de comercio y de los despachos telegráficos.
- Falsificación de documentos privados.
- Abusos contra la honestidad, cometidos por funcionarios públicos.

al oír fuego, echáronse á la calle sin aguardar el toque de campana y llegaron al sitio del siniestro, donde encontraron á los Sres. que arriba expresamos á donde llegaron luego también más agentes de la autoridad, guardia civil, serenos, alguaciles y particulares, &c. Luego tocaron después las campanas. Descanse en paz la finada.

Ha tomado posesión el nuevo Secretario de esta Audiencia, y ha sido trasladado el vice á la de Ciudad Real, Sr. D. Ramón Recuero, debiendo ocupar la vacante que éste ha dejado, el que la desempeñaba en la Capital Sr. Rico.

Que sigan cumpliendo todos como hasta aquí, y disfrutando de igual salud y buena reputación, es nuestro deseo.

Sigue la lluvia; sopla el vendaval y el Azuer se ha desbordado frente á Membrilla, amenazando peligro á los habitantes de esta Vega.

En los ferrocarriles de M. Z. y A., no ocurría novedad al cerrar este número.

Conformes con la propuesta de nuestro colega *El Labriego*, referente al sindicato de la prensa, para periodistas y escritores de diferente opinión.

## CHARADAS.

Con imperativo modo  
dos, á *prima* con *tercera*,  
dije á Pepe, y él, *primera*  
contestó, me duele el *todo*.

Voy á *dos prima tres*  
á por una *todo* nueva,  
que me ha rogado el Marqués  
que le acompañe á *dos terciá*.

RINES.

La *primera* y la *tercera*  
Si te miras la verás,  
Porque todos la tenemos,  
Aunque en todos no es igual.  
Sin la *primera* y *segunda*  
No se puede descansar;  
No compres cosa que tenga  
*Dos prima* ¡voto á Gil-Blas!

Los pájaros en *tres dos*  
De día suelen cantar,  
Y el *todo* en pueblos y aldeas  
Y en los palacios está.

LOAISA.

Solución de la charada del número 8.

### ALELÍ.

Manzanares.—Imp. de J. Torrenova,  
Calle de Toledo, 17.

- Cuhecho.
- Malversación de caudales públicos.
- Parricidio.
- Asesinato.
- Homicidio.
- Infanticidio.
- Abortos.
- Lesiones producidas por castración ó mutilación, ó cuando de sus resultas quedare el ofendido invécil, impotente ó ciego.
- Duelo.
- Testimonio falso.
- Violación.
- Abusos deshonestos.
- Corrupción de menores.
- Rapto.
- Detenciones ilegales.